

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MANUEL CHAPARRON, JALAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
NORMAN OSBERTO ALARCON GUTIERREZ
Alcalde(sa) Municipal de San Manuel Chaparrón, Jalapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Manuel Chaparrón, Departamento de Jalapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO SE PRESENTO EL INFORME DE LABORES O LOGROS DEL AÑO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

En el proceso de la revisión de la muestra establecida, se verifico que no existe control en el uso y distribución del combustible, ya que se ha comprado el mismo para uso de la maquinaria y vehículos al servicio de la Municipalidad y no existen controles que puedan determinar el consumo de cada máquina y vehículo.

Criterio

El Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental emitido por la Contraloría General de Cuentas en capítulo II Principios de Control Interno, numeral 9 Aplicables a los sistemas contables integrados, literal d) establece: Uso de cuentas de control La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera.

Así mismo el numeral 1.2, establece: Que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Incumplimiento a la normativa indicada en el criterio.

Efecto

Limita la información, oportuna y precisa que determine cuanto se gasta en combustible en los vehículos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para crear los procedimientos que permitan un adecuado control en el abastecimiento de combustible de los vehículos y la maquinaria.

Comentario de los Responsables

Derivado de la falta de recursos económicos no podemos cancelar el consumo de combustibles y lubricantes, necesarios para el funcionamiento de la maquinaria, camiones de volteo y los vehículos municipales cada semana o mensual, por lo que el control del uso y distribución se utiliza el procedimiento de emisión de vales, que son autorizados y firmados únicamente por el Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración indicó que utiliza el sistema de vales para autorizar al piloto a que la estación de servicio le suministre los combustibles y lubricantes, sin embargo no existe información sobre el uso que se le da al combustible suministrado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Se comprobó que el Tesorero Municipal, para el pago de los salarios del personal que presta sus servicios a la municipalidad los realiza en efectivo, para el efecto emite cheques a nombre de la tesorería municipal y los cobra para realizar los mismos, considerándose un procedimiento incorrecto.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, que se refiere a las Normas Generales de Control Interno, indica: Norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal-MAFIM, en el módulo de Recaudación de Ingresos, numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos primer párrafo Indica: "Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono a cuenta monetaria utilizando la red bancaria".

Causa

Negligencia en el cumplimiento de las normas Generales de Control Interno, y lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM, referente a la programación y ejecución de pagos.

Efecto

Afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y operan en tesorería.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que aperture cuentas de depósitos monetarios a nombre de los empleados de la municipalidad, con el propósito de acreditarles mensualmente el valor de sus salarios por medio de notas de crédito, debitando los valores de la cuenta única registrada a nombre de la Municipalidad de San Manuel Chaparrón.

Comentario de los Responsables

El SIAF SAG como ente implementador del Sistema de Administración Financiera Municipal había creado dentro de la herramienta el procedimiento de la emisión de cheques para pago de planillas a nombre de BANRURAL, procedimiento que generó problema a nivel nacional, ya que el banco según su normativa interna únicamente acepta cheques a nombre de la entidad para pagos hechos a la misma. Por lo que el SIAF Sag debió dar marcha atrás al procedimiento establecido y dejar únicamente la emisión de cheque para pago de planillas a nombre de la municipalidad, para luego acreditarles a las cuentas monetarias de cada empleado. Esto se hace con la finalidad de no emitir cheques por empleado ya que la cantidad de cheques a imprimir se incrementaría y redundaría en gastos adicionales para esta municipalidad, los cuales tratamos de minimizarlos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración acepta emitir los cheques a nombre de la Municipalidad para pagarles en efectivo a los empleados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Al efectuar la revisión de la muestra establecida de los gastos efectuados por la Municipalidad se verifico que los responsables del gasto no firmaron cada orden de compra y pago

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2.4 establece: Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Afecta la confiabilidad en los registros contables y financieros que se operan en la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que previo a registrar los momentos del gasto se firmen las ordenes de compra, utilizando los procedimientos y normas del Manual de Administración Financiera Municipal. -MAFIM-

Comentario de los Responsables

Como medida correctiva se le han girado las órdenes como corresponde a la encargada de presupuesto, para que antes de pasar del momento comprometido a devengado y al generar las órdenes de compra, deberá firmar cada hoja para cumplir con sus atribuciones en el desempeño de sus funciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de la aceptación de la administración de esta deficiencia del control Interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO SE PRESENTO EL INFORME DE LABORES O LOGROS DEL AÑO****Condición**

Se verifico que el Secretario Municipal no elaboro la memoria de labores correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84 literal d, se refiere a las atribuciones del Secretario, indica: Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

Causa

Falta de observancia a las leyes y normas aplicables.

Efecto

Desconocimiento de la población de la gestión municipal.

Recomendación

El Secretario Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, proceda a redactar la memoria anual de labores y la presente ante el Concejo; remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, Congreso de la República, Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de Comunicación a su alcance.

Comentario de los Responsables

Sin comentario de la Administración

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, ni comentario alguno.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS****Condición**

De conformidad con la muestra de auditoria se verificó que los proyectos que corresponden a la construcción de 11 kilómetros de caminos vecinales en la aldea el pedernal por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES,(Q. 132,000.00) así como el arrendamiento de maquinaria pesada para reparar 10 kilómetros de caminos rurales realizados en las aldeas las animas, vivares y la peña, por valor de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q. 120,000.00) y la compra de una retroexcavadora marca Caterpillar, por valor de QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS(Q. 570,000.00) que hace un total de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.822,000.00) fueron autorizados por medio de acuerdo municipal, incumpliendo la publicación de las bases y la invitación a ofertar por medio del Sistema GUATECOMPRAS. Valor base del cálculo sin IVA Q.733,928.57

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, Artículo 8 Publicación de anuncios y convocatoria indica; Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter publico a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt. Y el Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Se limita la participación de oferentes y en consecuencia conseguir mejores precios.

Recomendación

Las autoridades municipales deben velar porque todo evento de cotización y licitación publica que realice la Municipalidad de San Manuel Chaparrón, debe publicarse en el Sistema Guatecompras como lo establece la ley.

Comentario de los Responsables

Derivado del invierno fuerte durante el año 2008 los caminos vecinales colapsaron, y para evitar que el tiempo nuevamente nos afectara, se obvió el procedimiento de publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS, emitiéndose un acuerdo de urgencia del Concejo Municipal para la reparación y mantenimiento de caminos vecinales y evitar el colapso de comunicación en las diferentes comunidades de este municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no obstante lo manifestado por la administración, admite haber obviado el procedimiento de la publicación en el Sistema de Guatecompras.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, por la cantidad de(Q.14,678.57) para cada uno, alcalde y tesorero municipal.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

De conformidad con la muestra establecida, se comprobó que en la Tesorería Municipal de San Manuel Chaparrón, Jalapa se efectuaron pagos a la empresa CONROL en la siguiente forma: Cheque número 280 de fecha 17 de marzo de 2008 por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 50,000.00), Cheque número 284 de fecha 25 de marzo de 2008 por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00) Cheque número 367 de fecha 22 de Julio de 2008 por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 50,000.00), Cheque número 402 de fecha 11 de Septiembre de 2008 por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS, (Q. 71,146.71) Cheque número 426 de fecha 19 de Septiembre de 2008 por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 44,000.00) Cheque número 492 de fecha 24 de Noviembre de 2008 por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00), Cheque número 499 de fecha 25 de Noviembre de 2008 por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00) suman las cantidades que se efectuó fraccionamiento Q. 365,146.71 sin IVA Q. 326,023.85.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, epígrafe fraccionamiento, nos indica que el funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y la licitación será sancionado.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Limita la participación de empresas que pueden ofrecer mejores precios

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

Nunca hubo intención de infringir la ley de Compras y Contrataciones con el fraccionamiento deliberado, ya que según acuerdos del Concejo Municipal donde aprueban la cancelación de las facturas y en el detalle de las mismas se puede ver que corresponden a diferentes proyectos con características similares debido a la emergencia y el mantenimiento en buen estado de caminos rurales como medida de prepararnos para las épocas lluviosas, ya que dicha época en esta área afecta en gran medida principalmente en las calles del área rural.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración admite no haber efectuado el procedimiento de cotización por la época lluviosa que afecta las calles del área rural de San Manuel Chaparrón

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde y Tesorero Municipal, de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, por la cantidad de Q.8,150.60 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	NORMAN OSBERTO ALARCON GUTIERREZ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	FEDERICO CARLOS MARTINEZ CANTORAL	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	ARMANDO AMILCAR PALMA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	EDILBERTO ELIAS AGUILAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	SALVADOR ESPINA AGUIRRE	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ISRAEL PINTO GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
7	RUBI ORTIZ OSORIO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON, JALAPA
 Numero de Cuantadancia T3-21-4
 Ejecución Presupuestaria de Ingresos
 EJERCICIO FISCAL 2008
 Cantidades en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	Q 16,455.00	Q 144,037.00	Q 160,492.00	Q 164,466.50	Q 3,974.50
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	Q 3,800.00	Q 106,000.00	Q 109,800.00	Q 84,520.00	Q 25,280.00
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	Q 16,350.00	Q -	Q 16,350.00	Q 40,462.00	Q 24,112.00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	Q 195,395.00	Q -	Q 195,395.00	Q 188,938.00	Q 6,457.00
15.00.00.00	Rentas a la propiedad	Q 3,000.00	Q -	Q 3,000.00	Q 2,763.41	Q 236.59
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	Q 1,081,105.00	Q 5,942,496.40	Q 7,023,601.40	Q 10,817,096.16	Q 3,793,494.76
17.00.00.00	Transferencias de Capital	Q 5,503,075.00	Q 4,193,800.45	Q 9,696,875.45	Q 4,842,092.50	Q 4,854,782.95
TOTAL		Q 6,819,180.00	Q 10,386,333.85	Q 17,205,513.85	Q 16,140,338.57	Q 1,065,175.28

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON, DEPARTAMENTO DE JALAPA Número de Cuantadancia T3-14-7					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
Cantidades en Quetzales					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,055,715.00	365,400.87	1,421,115.87	1,297,750.00	91
Servicios No Personales	2,066,345.00	2,709,978.71	4,776,323.71	4,312,572.31	90
Materiales y Suministros	436,130.00	498,905.48	935,035.48	823,944.36	88
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	950,910.00	5,482,723.58	6,433,633.58	5,500,640.40	85
Transferencias Corrientes	37,465.00	19,000.00	56,465.00	20,382.32	36
Transferencia de Capital	36,000.00	0.00	36,000.00	36,000.00	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,236,615.00	1,310,325.21	3,546,940.21	3,340,365.12	94
TOTAL	6,819,180.00	10,386,333.85	17,205,513.85	15,331,654.51	89

M

**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON
JALAPA.
CUENTADANCIA NUMERO T3-21-4
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 03 DE ABRIL DE 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO MONTO
1.	10% Inversión	405.93
2.	IVA PAZ Inversión	1,590.18
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	36.11
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	2,837.70
5.	CODEDE	0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	18,790.08
8.	10% Funcionamiento	352.97
9.	IVA PAZ Funcionamiento	3,402.84
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1,981.55
12.	Rentas Consignadas	50,589.22
13.	Préstamo Banco Inmobiliario	855,032.18
14.	IUSI Funcionamiento	5.40
15.	IUSI Inversión	12.60
	TOTAL	935,036.76



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON
JALAPA
CUENTADANCIA NUMERO T3-21-4
CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
Valores en Quetzales

<u>BANCO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
Crédito Hipotecario Nacional	01-004296-2	8,029.77
Banrural	3-126-00296-7	911,999.81
Inmobiliario	17047000351	15,007.18
		<u>935,036.76</u>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan', is written over the total amount of 935,036.76. The signature is stylized and extends downwards and to the left.